

ARCHIVO
MUNICIPAL
ALMERIA

BOLETIN OFICIAL

ESTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Lúnes 28 de Julio de 1834.

Discurso pronunciado por S. M. la REINA GOBERNADORA, en la solemne apertura de las Cortes generales del Reino, el dia 24 de julio de 1834.

LUSTRES PROCÉRES Y SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Al verme en este dia en medio de vosotros, próxima á prestar el juramento prevenido por las leyes fundamentales de la Monarquía, como REINA Gobernadora, la primera necesidad de mi corazon es manifestaros los sentimientos que le animan, y las gracias que doy á la Divina Providencia por haber accedido á mis votos.

Unir estrechamente el Trono de Mi excelsa Hija con los derechos de la Nacion, dando á unos y otros por comun cimiento las antiguas instituciones de estos Reinos, que elevaron á tan alto punto su prosperidad y su gloria, tal es el noble objeto que me he propuesto, y del que no cabe un testimonio mas público y solemne que el veros congregados en este recinto.

A pesar de la satisfaccion que de ello me resulta, me es al mismo tiempo doloroso que este acto augusto se verifique en medio de la calamidad que aflige á varias Provincias de la Monarquía, y que ha estendido sus estragos hasta esta Capital; y aun mas sensible me es, si cabe, que prevaleándose del terror que infundió la aparicion repentina de esta plaga, que ha causado tambien en otros paises lamentables desórdenes, se hayan cometido por hombres malévolos delitos tan agenos del caracter noble y bizarro del pueblo español, que no pueden recordarse sin una indignacion profunda. Las leyes castigarán tamaños atentados; pero si creyese que es necesaria vuestra cooperacion para impedir que se repitan bajo ningun pretexto, la reclamaré con fiadamento; como que se trata de defender la base misma de la sociedad: el mantenimiento del orden público y la proteccion de la vida y propiedad de los particulares.

Tambien me causa sentimiento que el primer asunto grave que haya de presentarse á vuestra deliberacion sea la conducta observada por un mal aconsejado Príncipe, que aun en vida de su Rey, de su Hermano, empezó á dar muestras de sus ambiciosos designios, y que despues de la muerte de Mi Augusto Esposo (Q. E. E. G.), ha intentado por medio de la guerra civil arrebatarse el cetro á su legítima heredera.

La costumbre inmemorial y las antiguas leyes fundamentales de la Monarquía, la practica observada en casos semejantes, la imparcialidad, la justicia, todo me impone el deber de someter á vuestra deliberacion un asunto de tanta trascendencia; mas aun cuando hubiera podido prescindir de tan sagrada obligacion, como guardadora de los derechos de mi excelsa Hija, ni podia ni debia olvidar que la tranquilidad presente y la suerte futura de estos Reinos penden quizá de vuestra decision; ella será digna de vosotros; y la Nacion la guarda tranquila.

No contento aquel Príncipe con promover la rebelion dentro del propio Reino, atizaba el fuego de la guerra civil desde un Estado vecino, y aun amagaba entrar á mano armada por aquella frontera: en estas circunstancias, el deber de la propia defensa dictó las medidas enérgicas que reclamaban á la par la justicia, la política, el decoro de la Nacion: las tropas españolas penetraron en Portugal, no para vulnerar la independencia agena, sino para defender derechos propios; y en el término de breves dias se puso fin á la contienda y los dos Príncipes que perturbaban con su presencia la tranquilidad de la Península, se vieron arrojados de su territorio: desengaño y escarmiento reciente, que anuncia el éxito que tendría cualquiera loca tentativa.

Al propio tiempo que se terminaba la cuestion de Portugal, se ratificaba en Londres el tratado solemne que tenia por objeto un fin importantísimo, no solo para la tranquilidad de dos Reinos, sino para la paz y sosiego de Europa; complaciéndome en manifestar, con este motivo, las amistosas disposiciones de que me estan dando repetidos testimonios mis augustos Aliados, el Rey de los franceses y el Rey del reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda asi como la buena armonia que felizmente existe entre el gobierno de S. M. Fidelísima Doña María II y el de Mi excelsa Hija: siendo tantos y tan estrechos los vínculos que unen la suerte de uno y otro Reino, que bien puede decirse que se atiende á la causa propia acudiendo á la comun defensa.

Otras varias Potencias, ademas de las mencionadas, han renovado esplicitamente sus relaciones políticas con el Gobierno Español, despues del advenimiento al Trono de Mi augusta Hija: y por Mi parte he reconocido algunos nuevos Estados, ya por creerlo conforme á las reglas de una sana política, y ya pa-

ra no ocasionar entorpecimientos y perjuicios á la navegacion y comercio de los naturales de estos Reinos.

Hubiera sido de desear que todos los Gobiernos hubiesen correspondido igualmente á las benévolas disposiciones del Gabinete Español; pero aunque ninguno de ellos haya mostrado intencion ni deseo de entrometerse en nuestros asuntos domésticos, algunos han suspendido hasta ahora reconocer á Mi augusta Hija como REINA de España. Las leyes de la Monarquía la han elevado al Trono; la voluntad manifiesta de la Nacion la sostiene; la razon y el tiempo harán que se tribute el debido homenaje al principio conservador de la legitimidad.

El cuadro que presenta la situacion interior del Reino está lejos de ser tan alagüeño como vuestro patriotismo deseara, mas á pesar de los obstáculos que ha opuesto el estado de sublevacion de unas provincias, el desasosiego de otras, la escasez del Erario, la plaga que está asolando á gran parte del Reino, se ha conseguido minorar los males irremediables en situacion tan crítica, plantear al mismo tiempo saludables reformas, realizar en breve plazo la reunion de las Cortes, vencer por todas partes á las bandas rebeldes, aumentar la fuerza del ejército, acrecentar en un reino vecino el crédito de nuestras armas; y para cubrir tantas atenciones, á cual mas importante y urgente, la decision y entusiasmo de la nacion han excusado tener que exigir á los pueblos graves sacrificios.

La fidelidad del ejército, su constancia y denuedo, que tan acreedor le hacen á mi especial benevolencia, reclaman de vosotros que me auxiliéis con vuestras luces para perfeccionar este ramo importante del Estado; conciliando el bienestar de los valientes defensores del trono y la patria con lo que exigen el estado actual de la Nacion y las demas atenciones del Erario.

A este fin se os pondrán de manifiesto así las varias obligaciones que tiene que cubrir el Gobierno como los recursos con que cuenta y los medios extraordinarios de crédito á que habrá de acudir por esta vez ya en razon de pérdidas y desfalcos anteriores ya á causa de las circunstancias del día, y ya en fin para no aumentar el gravamen de los pueblos. Mas como de suyo es dañoso, y llegaría hasta ser imposible, el apelar con frecuencia á recursos extraordinarios; el mejor orden en la administracion, una prudente y severa economía, la publicidad, la intervencion de las Cortes en el presupuesto de gastos y en la imposicion de

contribuciones, conducirán en breve al término deseado de equilibrar los recursos ordinarios de la Nacion con sus necesidades, cuya esperanza es tanto mas fundada cuanto estrilbará además en un arreglo de toda la deuda extranjera, compatible con nuestros medios actuales y apoyado en la franqueza y buena fe, que es la norma de mi Gobierno, como asimismo en la mejora de nuestra deuda interior y en su extincion progresiva, facilitada por los recursos que se le podrán ir aplicando, con prudente detenimiento y despues de profundo exámen.

Mis Secretarios del Despacho os darán tambien conocimiento de las reformas practicadas en varios ramos de la administracion: la division del territorio, la separacion y deslinde entre la parte administrativa y la judicial, la supresion de antiguos consejos y las nuevas audiencias creadas en beneficio de algunas provincias, las muchas trabas que se han quitado al desarrollo de la riqueza pública, el alivio concedido á los pueblos de varias exacciones onerosas, y otras mejoras que se estan preparando, os mostrarán mi solícito anhelo, y ofrecen ya á la Nacion las mas lisonjeras esperanzas. No se ocultarán sin embargo á vuestra ilustracion y prudencia que no es cosa hacedera remediar en pocos meses los males amontonados por espacio de siglos; y que mas de una vez el mismo afán de querer suplir el hombre lo que ha de ser obra del tiempo, ha solido malograr el buen éxito y aventurar el destino de las Naciones.

El Estatuto Real ha echado ya el cimiento: á vosotros os corresponde, ilustres Próceres y Señores Procuradores del Reino, concurrir á que se levante la obra con aquella regularidad y concierto que son prendas de estabilidad y firmeza.

Por lo que á Mi toca, siempre me hallaré dispuesta á cuanto pueda redundar en bien y provecho de España: aun en los pocos días que ejercí interinamente la potestad suprema, por voluntad de mi augusto Esposo, manifesté cuáles eran mi intencion y deseos; borrar con el olvido los vestigios de males pasados, plantear en la actualidad las reformas posibles, y preparar con la ilustracion otras mejoras para lo porvenir. Cualesquiera que sean los obstáculos que encuentre en tan difícil senda, espero superarlos con el favor del cielo, ayudada de vuestros esfuerzos, y contando con el apoyo de la Nacion: para mirar como propias su felicidad y su gloria, me basta recordar que soy Madre de ISABEL II y Nieta de Carlos III.

NOTA. La Gaceta extraordinaria que se anuncia en la Real orden publicada en este mismo día por edictos, no se ha recibido por no hallarse impresa á la salida del extraordinario.

ALMERIA: Imprenta del Boletín oficial, calle de Garcilazo núm. 1.